

(fiduprevisora) <small>Compañía de Seguros y Reaseguros</small>	<b>EDICTO DISCIPLINARIO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>CONTROL DISCIPLINARIO</b>	<b>CÓDIGO: FR-ESC-07-004</b>
		<b>FECHA: 15-sep-2022</b>

**HACE SABER QUE:**

Que en el Proceso Disciplinario radicado con el número **2023 06 086** se dictó Auto de apertura de investigación disciplinaria de fecha **26/06/2023**, respecto de **Enrique Carlos Badel Kerguelen** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.010.184.764, el cual fue enviado a citación de notificación personal el **28/06/2023**, no habiendo comparecido el investigado en el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación, se procede a fijar el presente EDICTO de la decisión que en la parte resolutive dice:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** respecto **Enrique Carlos Badel Kerguelen**, identificado con la cedula de ciudadanía número C.C. 1.010.184.764 vinculado con Fiduprevisora desde el 02 de noviembre de 2021 hasta el 21 de enero de 2022, quien se desempeñó como Directivo 3 Directo de Contratos Empresa de la Gerencia de Adquisiciones y Contratos para el momento de los hechos.

**SEGUNDO: ADELANTAR** la instrucción de la investigación dentro del expediente disciplinario número **2023 06 086** de conformidad con los parámetros establecidos por la Ley 1952 de 2019, para el efecto se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

- a) **Incorporar** como prueba los documentos aportados en el informe del servidor público contentivos a folio 1 a 23.
- b) **Integrar** al presente proceso directamente desde las plataformas digitales de información de la entidad y/o página web, o en su defecto oficiar a la Gerencia de Talento Humano de Fiduprevisora S.A, a fin que remita preferiblemente en medio digital los antecedentes laborales, manual de funciones y competencias laborales, hoja de vida de la función pública, tipo de vinculación, correo electrónico personal, número celular personal registrado en la entidad y situaciones administrativas (licencia, permiso, comisión, vacaciones), certificación del sueldo devengado año a año desde su ingreso, cargos desempeñados, informe de gestión si es del caso y paz y salvo, de los extrabajadores oficiales.
- c) **Integrar** al presente proceso directamente desde las plataformas digitales de información de la entidad y/o página web, o en su defecto oficiar a la Dirección de Optimización y Arquitectura Organizacional a fin de que remita preferiblemente en medio digital, los documentos de gestión, manuales, códigos, procesos, procedimientos y funciones vigentes a la fecha de los hechos relacionados con el asunto objeto de indagación.
- d) **Oficiar** a la Gerencia de Talento Humano, para que remita a esta Unidad, los antecedentes laborales, como lo son, el manual de funciones y competencias laborales y su respectiva notificación, hoja de vida de la función pública, correo electrónico personal, número celular personal y dirección de correspondencia registrado en la entidad y certificación del sueldo devengado año a año desde su ingreso, cargos desempeñados del extrabajador oficial **Enrique Carlos Badel Kerguelen**, identificado con la cedula de ciudadanía número C.C. 1.010.184.764
- e) Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**TERCERO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a) Descargar los antecedentes disciplinarios de la investigado tomados de la web de la Procuraduría General de la Nación e incorporarlo a la presente investigación.

b) Informar a la Viceprocuraduría General de la Nación sobre la existencia de la presente investigación disciplinaria adelantada respecto del extrabajador **Enrique Carlos Badel Kerguelen**, identificado con la cedula de ciudadanía número C.C. 1.010.184.764, vinculado con Fiduprevisora desde el 02 de noviembre de 2021 hasta el 21 de enero de 2022, quien se desempeñó como Directivo 3 de la Gerencia de Adquisiciones y Contratos para el momento de los hechos, por la presunta no entrega del formulario de bienes y rentas del SIGEP por retiro, al momento de la desvinculación con la entidad, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 del 2019.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente o por edicto la apertura de la presente investigación al extrabajador oficial **Enrique Carlos Badel Kerguelen**, identificado con la cedula de ciudadanía número C.C. 1.010.184.764 y del cual se reportan como datos personales los siguientes: correo electrónico badelkerguelen11@gmail.com, teléfono: 300 388 30 34, lo anterior de conformidad con el artículo 121 de la Ley 1952 del 2019 modificado por el artículo 20 de la ley 2094 de 2021, de igual manera se solicitará al investigado suministrar una dirección en la cual recibirá las comunicaciones o por el contrario la aceptación expresa para su notificación por medios electrónicos, de no ser posible la notificación personal se realizará por edicto 127 de la Ley 1952 del 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

**QUINTO: INFORMAR** al investigado que tienen derecho a acceder a la actuación, designar apoderado, Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, Rendir descargos, Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, Obtener copias de la actuación, Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia; si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte, lo anterior conforme a los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 161 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021) y 162 (Modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019), de conformidad con lo dispuesto en los artículos, el disciplinable puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto; confesión o aceptación que luego de ser avalada por esta instancia podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte, la confesión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.*
2. *La persona deberá estar asistida por defensor.*
3. *La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.*
4. *La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada”.*

**SEXTO: ESCUCHAR** en diligencia de versión libre al investigado **Enrique Carlos Badel Kerguelen** para lo cual la unidad dispondrá la fecha y hora para tal fin.

**SEPTIMO: DESIGNAR** como abogados sustanciadores a los profesionales **ANA MILENA CHAUSTRE GONZLAZ, SANTIAGO ESTEBAN BECERRA LEÓN, KAREN NATALIA RIVERO RIAÑO, MARÍA GIRLEZA GÓMEZ LUNA** y **RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO**, integrantes de la Unidad de Control Interno Disciplinario.

**OCTAVO: CONTRA** la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOVENO: CONFORMAR** el duplicado del proceso en el medio más idóneo posible, atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

**DECIMO: LIBRENSE** las comunicaciones de rigor.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 - modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, se fija el presente EDICTO en lugar visible de Fiduprevisora S.A., a partir de las 8:30 a.m. del **27/07/2023**.

**KAREN NATALIA RIVERO RIAÑO**

Secretaría Común - Unidad de Control Interno Disciplinario

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** este edicto el 31/07/2023 siendo las 5:30 p.m., después de haber permanecido en un lugar público de Fiduprevisora S.A., por el término de tres (3) días hábiles.

**KAREN NATALIA RIVERO RIAÑO**

Secretaría Común - Unidad de Control Interno Disciplinario

Control Disciplinario  
ucdisciplinario@fiduprevisora.com.co  
Calle 72 No. 10-03 Oficina 108  
PBX: (601) 7566633 Ext.33604  
Celular: 3144423898



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO